



REUNIDOS

De una parte, D^a Verónica López García, con D.N.I. 48419177-Z, actuando en nombre y representación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) con CIF Q3000281J, en virtud del Decreto nº 148/2017, de 18 de mayo, por el que es nombrada Directora Gerente del citado Instituto, y en uso de las facultades que le son atribuidas por el artículo 7-2a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS y por el artículo 9-1e) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

De otra parte, D. Roberto Tajuelo Gómez, con NIF 51889689X, actuando en nombre y representación de la empresa GRUPO SERGESA, S.A., con CIF A80347016 y domicilio social en c/ Severo Ochoa, 8, 3º, 28660 – Boadilla del Monte (Madrid), según consta en Acta de examen y Bastanteo de poder para contratación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 4 de octubre de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



1.- El expediente ref^a 2017.85 SE-CO, para la contratación de “RESERVA Y OCUPACIÓN DE 15 PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTOMERA” fue iniciado mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) de fecha 7 de marzo de 2017.



2.- Constan en el expediente tramitado, informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 30 de marzo de 2017 y la fiscalización de Intervención Delegada.

3.- Por Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de fecha 21 de abril de 2017 se aprueba el expediente de contratación y se autoriza el gasto.

4.- Por Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS se adjudicó el contrato el 14 de julio de 2017 a la empresa GRUPO SERGESA, S.A., acordándose la celebración del contrato.

5.- Por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del IMAS se ha emitido informe jurídico previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

- I. El presente contrato tiene por objeto “RESERVA Y OCUPACIÓN DE 15 PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTOMERA”.
- II. El adjudicatario y en su representación D. Roberto Tajuelo Gómez, se compromete a realizar la prestación especificada en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, a las características y demás circunstancias que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formulados para esta contratación, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente, y a los precios y en los términos de la oferta realizada.
- III. El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019 inclusive, sin perjuicio de su posible prórroga en los términos previstos en la cláusula 8ª,3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.
- IV. El precio del contrato es el de **48,95 €/plaza/día (IVA excluido)** y la participación económica de los usuarios en el coste de los servicios se estima en 480,77 € mensuales/usuario (IVA excluido), por lo que el importe estimado de aportación del IMAS asciende a la cantidad de 362.925,30 €, siendo el importe de IVA de 14.517,01 €, lo que hace un total de 377.442,31 €.
- V. Respecto a las mejoras ofertadas a cumplir por la empresa adjudicataria, conforme a los criterios de adjudicación, son las siguientes:
 - B. INCREMENTO DE PROFESIONALES:
 - 1) Ayudante Técnico Sanitario: 2 trabajadores con jornada de 8 horas diarias.
 - 3) Psicólogo: 1 trabajador con jornada de 20 horas semanales.
 - C. INCREMENTO DE SERVICIOS:
 - Servicio de peluquería.
 - Servicio de podología.
- VI. La facturación y el pago por la prestación del servicio, se realizará según lo establecido en la cláusula 8ª,7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para esta contratación.
- VII. A este contrato no le será aplicable la revisión de precios según lo establecido en la cláusula 8ª,8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- VIII. La garantía definitiva que ha prestado el adjudicatario asciende a la cantidad de 18.146,27 euros, mediante retención en el precio, de conformidad con el escrito



(anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) de fecha 26 de junio de 2017 presentado por la empresa.

- IX. En caso de incumplimiento del contrato, de los plazos, o de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos que rigen este contrato, por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 8ª,4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- X. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en adelante), en su redacción dada por las siguientes normas: el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquél, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP y por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 19.2 TRLCSF.
- XI. D. Roberto Tajuelo Gómez, en representación de la empresa contratista, presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.
- XII. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del contrato se resolverán ante los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades



CARAVACA 2017
Año Jubilar

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX: 968 36 25 82

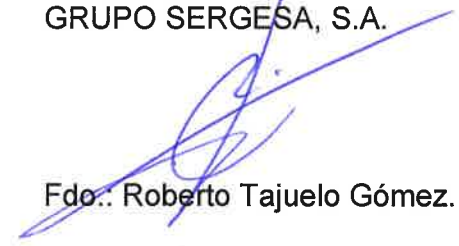
Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar.

En Murcia, a 8 de agosto de 2017

LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS,


Fdo.: Verónica López García.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,
GRUPO SERGESA, S.A.


Fdo.: Roberto Tajuelo Gómez.